

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**Marina del Pilar Avila Olmeda**  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

**Catalino Zavala Márquez**  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX

Mexicali, Baja California, 6 de enero de 2023.

No. 2

**Índice**

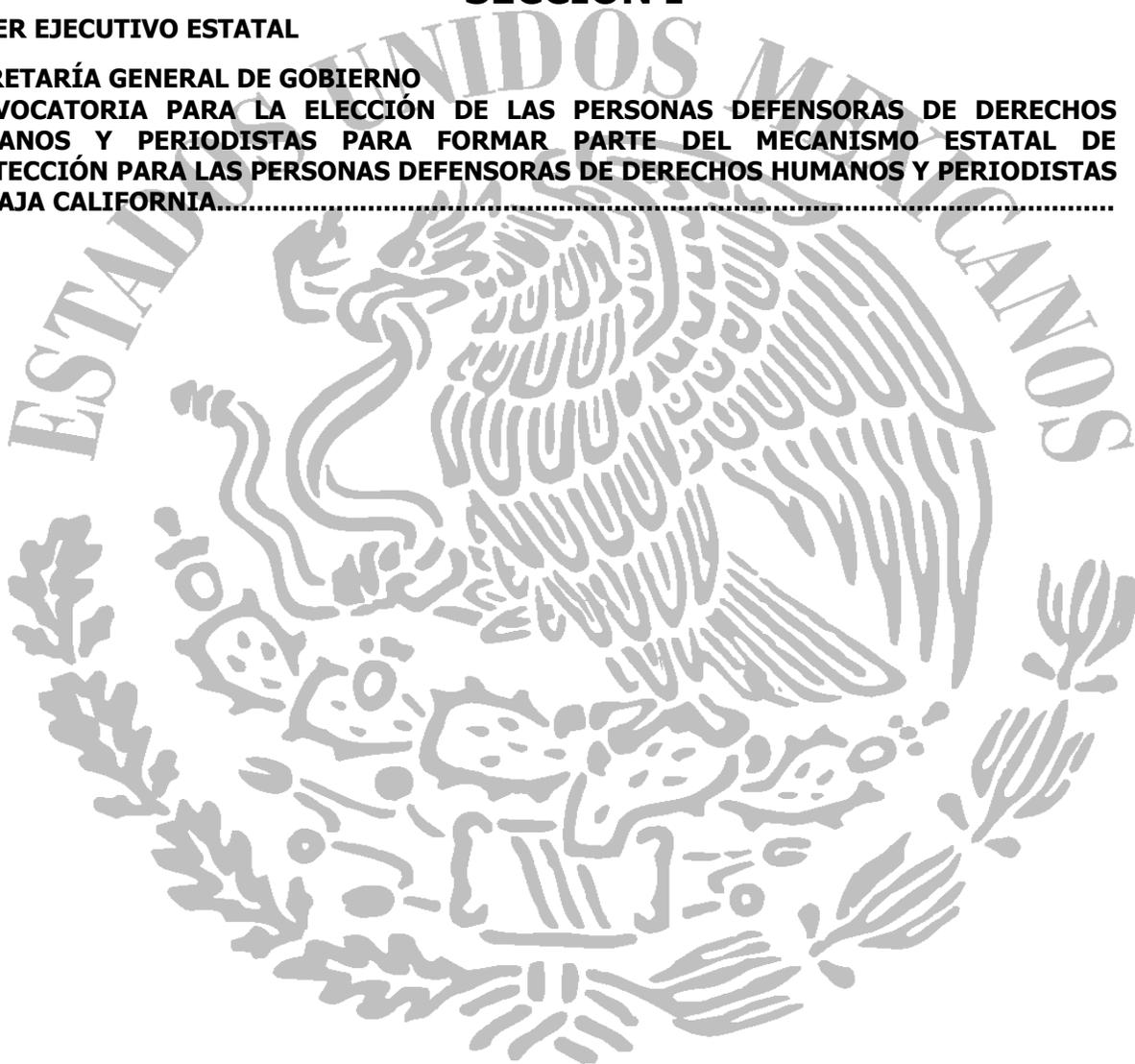
### SECCIÓN I

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS PARA FORMAR PARTE DEL MECANISMO ESTATAL DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE BAJA CALIFORNIA.....**

**3**







## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS PARA FORMAR PARTE DEL MECANISMO ESTATAL DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE BAJA CALIFORNIA.

Con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 40 y 49 fracciones I y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 1 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; 3, 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; artículo 1, fracción XII y XIII, artículo 8 fracción II del Acuerdo del Ejecutivo por el que se constituye el Mecanismo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California.

### CONSIDERANDO

I.- Que el 28 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Ejecutivo por el que se constituye el Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California.

II.- Que el artículo 1 del citado Acuerdo establece que: *“el citado órgano tendrá por objeto: [...] establecer las bases para la selección de personas periodistas y personas defensoras de derechos humanos, que fungirán como miembros del Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California, así como elegir, previa convocatoria pública, a las Personas Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos que fungirán como miembros del Mecanismo Estatal.”*

III.- Que el artículo 2 del citado Acuerdo establece que: *“el Mecanismo Estatal estará conformado por [...] cuatro personas periodistas y cuatro defensoras de derechos humanos. En la selección de los anteriores miembros se observará el principio de igualdad de género y que exista por lo menos un representante de cada municipio.”*

IV.- Que el artículo 3 del Acuerdo en mención señala que: *“Las personas a las que se refiere la fracción IX del artículo anterior, serán seleccionadas por el Mecanismo Estatal, y previa convocatoria pública que emita su presidente, dirigida a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.”*

*Según la definición de la ley: Periodistas: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.*

*Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.*





**V.-** Que el artículo 8 del indicado Acuerdo, dispone que: *“La persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Mecanismo Estatal, tendrá las siguientes funciones [...] II. Realizar el proyecto de bases y convocatoria pública para la selección de las y los representantes de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas que integren el Mecanismo Estatal, para su aprobación y emisión por parte de este último, así como llevar a cabo el procedimiento correspondiente.”*

**VI.-** Que el artículo 10 del Acuerdo Ejecutivo de Creación del Mecanismo Estatal determina que: *“Corresponde a los miembros del Mecanismo Estatal a que se refiere la fracción IX del artículo 2 del presente Acuerdo, fungir como vínculo entre las autoridades y las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas coadyuvando en el monitoreo y evaluación de las medidas de prevención y de protección otorgadas en el Estado”.*

**VII.-** Que el artículo cuarto transitorio en su primer párrafo señala que: *“Por esta ocasión, para la instalación del Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno nombrará por invitación a las Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos que integrarán el Mecanismo Estatal, quienes durarán en su encargo hasta en tanto se emita la convocatoria correspondiente y se seleccionen a los integrantes, lo cual deberá ocurrir dentro de un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Los integrantes del Mecanismo Estatal nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno podrán participar en la convocatoria mencionada”.*

**VIII.-** Que en fecha 05 de julio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Convocatoria para la elección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para formar parte del Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California, misma que cerró el 29 de julio del año en curso, a las 17:00 horas, siendo así que al cierre de la misma no se logró el número de aspirantes estipulado.

**IX.-** Que con motivo de lo anterior, en fecha 07 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Segunda Convocatoria para la elección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para formar parte del Mecanismo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, misma que cerró el 06 de noviembre del año en curso, a las 17:00 horas, siendo así que al cierre de la misma no se logró el número de aspirantes estipulado.





X.- Que hasta el momento se encuentra dentro del marco de tiempo previsto y establecido por el artículo Cuarto Transitorio del referido Acuerdo. En consecuencia, a fin de realizar la convocatoria pública establecida en los artículos primero, octavo y cuarto transitorio del Acuerdo Ejecutivo de Creación del Mecanismo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se emite Tercera Convocatoria de acuerdo a las siguientes:

### B A S E S

**Primera.** Esta convocatoria está dirigida a personas dedicadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos, así como, al periodismo y a la libertad de expresión que residan dentro del Estado de Baja California, y entendidas ambos grupos poblacionales según las definiciones del artículo 2 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y al criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Segunda.** Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán contar con una persona suplente durante su encargo como representante del Mecanismo Estatal y ambas durante la convocatoria deberán cumplir los mismos requisitos que se mencionan en la presente convocatoria.

**Tercera.** Se elegirá a ocho representantes: cuatro personas defensoras de los Derechos Humanos y cuatro periodistas, mismas que durarán en su cargo un periodo de dos años.

Los requisitos para aplicar a la convocatoria son los siguientes:

**1)** Presentar una carta de exposición de motivos con una extensión no mayor a dos cuartillas, en donde se manifieste: (i) su voluntad de participar en el proceso de selección, (ii) las razones por las que desea formar parte del Mecanismo; (iii) describir su experiencia relevante en la defensa de derechos humanos y/o periodismo, y (iv) expresar cómo su experiencia previa le brinda la capacidad y efectividad para contribuir a la protección de personas defensoras y periodistas, misma que se deberá prestar debidamente firmada.

**2)** Presentar perfil curricular firmado, debiendo acreditar un mínimo 5 años ejerciendo la labor periodística o de la defensa de derechos humanos dentro del Estado de Baja California. Para lo anterior, se deberán adjuntar los documentos que respalden dicha experiencia en el ejercicio de defensa y/o promoción de derechos humanos, o en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.

**3)** Presentar mínimo dos cartas de recomendación a la postulación, emitidas por organizaciones o instituciones debidamente registradas y que se dediquen a la defensa o promoción de los derechos humanos o al ejercicio del periodismo y la libertad de expresión. Las





cartas deberán contar con las firmas de quienes emitan las cartas y copia de sus identificaciones oficiales. Las cartas de recomendación pueden ser las mismas para quien aspira al cargo de titular como al de suplente, siempre que en la redacción se desprenda que la recomendación es extensiva a las dos personas.

- 4) Presentar comprobante de domicilio actual, no mayor a tres meses de expedición.
- 5) Presentar comprobante del Registro Federal de Contribuyentes.
- 6) Presentar carta de antecedentes no penales, no mayor a seis meses de expedición.
- 7) Copia de identificación oficial vigente
- 8) No desempeñar actualmente un cargo de función pública.

\*Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán ser aplicables tanto para la persona que se postule como para su suplente.

\*Las personas que actualmente se desempeñan como representantes del Mecanismo Estatal podrán participar en la convocatoria debiendo presentar todos sus requisitos, sin embargo, al momento de la votación no contarán con posibilidad de emitir ningún voto.

\*La participación en el Mecanismo Estatal es de carácter honorífico.

**Cuarta.** Proceso de selección.

### **I. Plazo de convocatoria**

La convocatoria se abrirá a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y cerrará transcurridos 30 días naturales posteriores a la misma, señalando para tal efecto el día domingo 05 de febrero de 2023 en punto de las 17:00 horas. El plazo antes referido aplicará también para el envío de expedientes en formato digital al sitio oficial.

### **II. Presentación de postulantes**

Las personas interesadas deberán remitir en un mismo expediente físico o correo electrónico, el cual deberá estar integrado por los documentos de la persona titular y de la persona suplente dentro del plazo establecido en alguno de los siguientes sitios:





- 1) De forma digital al correo electrónico [mecanismo@baja.gob.mx](mailto:mecanismo@baja.gob.mx) con copia a [czavalam@baja.gob.mx](mailto:czavalam@baja.gob.mx) y [dhbc@baja.gob.mx](mailto:dhbc@baja.gob.mx) para ello se deberá escanear la documentación original y remitirse debidamente firmada.
- 2) Secretaría General de Gobierno con domicilio ubicado en Tercer Piso, Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia 994, Centro Cívico, 21000, Mexicali, B.C.

### III. Seguimiento a las solicitudes

La Secretaría General de Gobierno analizará que los expedientes estén integrados conforme a lo dispuesto y hará del conocimiento mediante correo electrónico a aquellas personas postulantes que hayan cumplido con la entrega de documentación requerida, durante el término en que esté abierta la convocatoria y hasta el domingo 05 de febrero de 2023.

### IV. Evaluación

El Mecanismo evaluará los perfiles que hayan cumplido en tiempo y forma con la entrega de la documentación requerida, y tomará su determinación mediante la votación de sus integrantes.

El Mecanismo podrá convocar a entrevista a las personas aspirantes y sus suplentes previo a su determinación. Durante sesión extraordinaria del Mecanismo, se seleccionarán por mayoría de votos:

- a) Cuatro espacios de representación para personas defensoras de derechos humanos cada espacio integrado por un/a titular y un/a suplente.
- b) Cuatro espacios de representación para personas defensoras de la libertad de expresión y/o periodistas; cada espacio integrado por un/a titular y un/a suplente.

El Mecanismo Estatal garantizará que el proceso de selección sea imparcial, transparente, eficiente, incluyente, democrático y respetando en todo momento, de manera efectiva y en un sentido amplio, la paridad de género, así como, la representatividad territorial de los municipios del Estado, sin embargo, el Mecanismo Estatal contará con la facultad de exceptuar el requisito de representatividad territorial en caso de que no haya postulantes de algún municipio o que no cumplan con los requisitos de acuerdo a criterio.

### V. Resultados.

El Mecanismo Estatal hará público el resultado del proceso a través de sus portales oficiales dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la elección.





## TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Segundo.** – Los postulantes que cumplieron con los requisitos estipulados en la Convocatoria para la elección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para formar parte del Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 05 de julio de 2022 y en fecha 07 de octubre de 2022, serán considerados en la presente.

Mexicali, Baja California, a 05 de enero de 2023.- Así aprobó la presente convocatoria el Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, en su carácter de Presidente del Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California, quien la firma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 7, fracción II, 8, fracción II y IV del Acuerdo del Ejecutivo por el que se constituye el Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos de Baja California.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Catalino Zavala Márquez".

**MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE**  
**DEL MECANISMO ESTATAL DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS**  
**DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE BAJA CALIFORNIA**





# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

### I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	64.41
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	76.46
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	96.08
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	137.58

### II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales Y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	3,560.62
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,149.69
---	----	----------

**Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 29 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023**

## INFORMACIÓN ADICIONAL

**El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana.** Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana  
Calle Perimetral (Canada) #7125, 3a. Etapa,  
Zona Urbana Río Tijuana  
Tel: (664) 683-4885  
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano  
Calz. Independencia No. 994  
Centro Cívico, C.P. 21000  
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711  
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de  
Rosarito  
Av. José Haroz Aguilar #2004  
Fracc. Villa Turística  
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740  
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada  
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz  
#6500  
Ex Ejido Chapultepec  
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303  
Ensenada, B.C.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
**DIRECTOR  
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA**  
**COORDINADOR  
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Delegación de Gobierno de Tecate  
Misión de Santo Domingo #1016  
Fracc. El Descanso  
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509  
Tecate, B.C.

Consultas:

**www.bajacalifornia.gob.mx**  
periodicooficial@baja.gob.mx  
izlopez@baja.gob.mx

